

Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

Sexta sesión
Ginebra, 15 a 19 de octubre de 2018

PLAN DE APLICACIÓN DE LA NORMA ST.27 DE LA OMPI POR LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento preparado por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. En su quinta sesión, celebrada del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) adoptó la Norma ST.27 de la OMPI, “Recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes” (véase el párrafo 50 del documento CWS/5/22).
2. El CWS pidió a la Secretaría que emita una circular con el fin de invitar a las oficinas de propiedad intelectual (OPI) a analizar sus prácticas operacionales y sus sistemas de TI y a revisar las incidencias detalladas provisionales incluidas en la nueva Norma ST. 27 de la OMPI (véase el párrafo 52 del documento CWS/5/22).
3. El 25 de enero de 2018, la Secretaría publicó la Circular C. CWS 92 en la que se invitó a las OPI a presentar los resultados de:
 - a) el análisis de sus prácticas operacionales y sus sistemas de TI, incluido el calendario provisional para la aplicación de la Norma ST.27 de la OMPI; y
 - b) la revisión de las incidencias detalladas provisionales, de conformidad con sus respectivas legislaciones y prácticas.
4. La Norma ST.27 de la OMPI recomienda que se anuncie el inicio de la aplicación de la Norma y se informe de ello a la Oficina Internacional de la OMPI mediante la presentación de una tabla de correspondencias entre las incidencias nacionales/regionales y las incidencias enumeradas en la Norma, utilizando la plantilla disponible en el Anexo IV de la Norma ST.27.

En la Norma ST. 27 se sugiere que la frecuencia del intercambio de datos sobre la situación jurídica sea como mínimo mensual y que, preferentemente, tenga carácter semanal. (Véanse los párrafos 51 y 53 de la Norma ST.27.)

PLAN DE APLICACIÓN DE LA NORMA ST.27 DE LA OMPI POR LAS OPI

5. En respuesta a la Circular C. CWS 92, las 11 OPI siguientes presentaron su plan de aplicación de la Norma ST.27 de la OMPI:

- Alemania (DE)
- Australia (AU)
- Chequia (CZ)
- China (CN)
- Colombia (CO)
- Estados Unidos de América (US)
- Federación de Rusia (RU)
- Organización de la Patente Eurasiática (EA)
- Reino Unido (GB)
- República de Corea (KR)
- Ucrania (UA)

6. Con respecto al análisis de las prácticas operacionales y los sistemas de TI de las OPI, así como a su calendario provisional para la aplicación de la Norma ST.27, en las respuestas de la mayoría de las OPI se indicó la necesidad de llevar a cabo un análisis interno más profundo para estar en condiciones de comunicar un calendario de aplicación. Las OPI siguientes han indicado que necesitan llevar a cabo un análisis interno más profundo para estar en condiciones de finalizar un calendario de aplicación: AU, CN, CZ, DE, RU, UA y US.

7. Si bien necesitan más tiempo para analizar el impacto que la aplicación de la Norma ST.27 producirá en su funcionamiento y sus sistemas de TI, varias OPI presentaron estimaciones preliminares del calendario de aplicación, que oscilan entre uno y cinco años:

- a) CO – prevé aplicar la Norma ST.27 en 2018;
- b) EA – prevé empezar a aplicar la Norma ST.27 en 2019 y ponerla en funcionamiento en 2020;
- c) GB – planea incorporar las incidencias que determinan la situación jurídica y que figuran en la Norma ST.27 en el marco de una transformación operacional que se prevé realizar en los próximos tres a cinco años; y
- d) KR - no considera estar en condiciones de presentar datos sobre la situación jurídica de conformidad con la Norma ST.27 hasta finales de 2019, como mínimo.

8. Además, algunas OPI indicaron que la aplicación depende de la finalización de los componentes del esquema XML para la situación jurídica de las patentes basado en las Normas ST.27 y ST.96 de la OMPI, elemento necesario para que pueda llevarse adelante la aplicación. Otro obstáculo a la aplicación, reconocido por algunas OPI, está dado por la existencia de prioridades internas que están en competencia y/o por la introducción inminente de modificaciones en los ámbitos operacional y de las TI.

CORRESPONDENCIA DE LAS INCIDENCIAS NACIONALES/REGIONALES CON LA NORMA ST.27

9. Según lo recomendado en la Norma ST.27 de la OMPI, para aplicar dicha Norma las OPI han de establecer una correspondencia entre sus incidencias nacionales/regionales y las incidencias enumeradas en la Norma o, como mínimo, con las categorías indicadas en ella. En el Anexo IV de la Norma ST.27 de la OMPI figura una plantilla para las correspondencias. Se insta a las OPI a que, cuando completen la tabla de correspondencias, faciliten un título y una descripción de sus incidencias nacionales/regionales, en su idioma original y en inglés, para que los usuarios dispongan de más información acerca de esa incidencia nacional/regional en particular.

10. Las tablas de correspondencia de las 12 OPI siguientes, a saber, CA, CN, DE, EA, EP, FR, GB, JP, KR, RU, UA y US se obtuvieron en respuesta a la Circular mencionada más arriba, siendo el fruto de la participación en la actividad relativa a la situación jurídica y el resultado de la colaboración en lo que atañe al establecimiento de correspondencias para las incidencias nacionales o regionales que determinan la situación jurídica de las patentes y que están incluidas en la base de datos del Centro Internacional de Documentación de Patentes (INPADOC) (véase el párrafo 9 del documento CWS/6/11).

11. La Oficina Internacional ha preparado un proyecto de tablas consolidadas de correspondencias, que incluye la información recibida de las OPI antes mencionadas. Las tablas de correspondencia podrán perfeccionarse a medida que se revisa la Norma ST.27 de la OMPI y que las OPI siguen a su vez reexaminando sus correspondencias, de conformidad con el Documento de orientación o por cualquier otro motivo, cuando corresponda. El proyecto de tablas de correspondencia se reproduce en el Anexo del presente documento para su examen por el CWS.

12. La Oficina Internacional prevé publicar las tablas consolidadas de correspondencia de las OPI en el sitio web de la OMPI una vez que el CWS las haya aprobado.

PROSECUCIÓN DE LA COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN

13. Para armonizar la aplicación por las OPI de la Norma ST.27 de la OMPI, es vital que la comunidad que utiliza la información de PI recopile la valiosa información sobre la solicitud o patente de que se trate. Debido a las variadas prácticas conformes a las distintas legislaciones vigentes, es posible que no siempre resulte sencillo establecer correspondencias entre las incidencias nacionales o regionales que determinan la situación jurídica y las incidencias enumeradas en la Norma. Por lo tanto, el CWS solicitó al Equipo Técnico de la Situación Jurídica que prepare el Documento de orientación para dar asistencia a las OPI en el establecimiento, de forma armonizada, de las correspondencias de sus incidencias con las incidencias enumeradas en la Norma. El proyecto provisional de Anexo V de la Norma ST.27 se somete a examen en la sexta sesión del Comité y será completado en su debido momento con más ejemplos proporcionados por las OPI. En consecuencia, se solicita al CWS que aliente a las OPI a participar en el debate sobre el Documento de orientación y a compartir con el Equipo Técnico de la Situación Jurídica su experiencia en la aplicación de la Norma ST.27.

14. Teniendo en cuenta el volumen de datos sobre la situación jurídica de las patentes, la frecuencia recomendada para el intercambio de datos y el amplio uso de los servicios web por parte de las OPI, la Oficina Internacional está analizando si es factible desarrollar una API común para sitios web, destinada al intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes en colaboración con las OPI. Se invita al CWS a formular comentarios acerca de si una API común sería, o no, de utilidad para facilitar el intercambio y la difusión de información sobre la situación jurídica de las patentes.

15. *Se invita al CWS a:*

a) tomar nota del contenido del presente documento y su Anexo;

b) examinar y aprobar la tabla consolidada provisional de correspondencias, y solicitar a la Secretaría que la publique en el sitio web de la OMPI con carácter provisional, según se reproduce en el Anexo del presente documento;

c) solicitar a las OPI que no han respondido a la Circular que expongan su plan de aplicación de la Norma ST.27 de la OMPI en esta sesión o después de la sesión; y

d) formular comentarios sobre el desarrollo de una API común para sitios web, destinada a facilitar el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes sobre la base de la Norma ST.27, según se menciona en el párrafo 14;

[Sigue el Anexo]

ANEXO

Tablas consolidadas de correspondencias con la Norma ST.27 de las OPI:
[\(annex_mappingtables to ST.27\)](#)